Servicio de Impuestos Internos

Puerto Montt, 24.08.2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1001787.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N°27, de 2026, y:

- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001787, presentada con fecha 19.06.2026 por el contribuyente CLAUDIO ALFREDO DÍAZ DUARTE, RUT [redacted] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8630948346 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630954616 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630958706 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630961256 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630963756 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630967976 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630971266 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630974166 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630981356 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630987636 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630990286 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630992826 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630995566 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630997916 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8630999596 fecha de emisión 01.12.2025
Folio N°8631002406 fecha de emisión 01.12.2025

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0%	del interés penal	0%	de Multas asociadas al impuesto	80%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ANDRES GARNICA FLORES
Firmado digitalmente por LUIS ANDRES GARNICA FLORES
Fecha: 2026.08.24 08:45:16 -04'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA

DIRECTOR REGIONAL
[redacted]

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ **Fecha.** 27/08/2026				
Notificación _____ **Res. Ex. N°1001787 de fecha 24.08.2026 que incluye entrega de giros.**				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	**RUT** [redacted]	[redacted]	**Lugar, fecha y hora** OF SII 27-08-26 11:00	**Firma y timbre ministro de Fe**